JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°- Sede Judicial Aydée Anzola Linares- CAN

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REPARACIÓN DIRECTA

EXP.- No. 11001333603320170012900

DEMANDANTE: MANUEL GUILLERMO HERNANDEZ PUPO Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Auto de trámite No. 568

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Subsección "A") en sentencia de segunda instancia del 30 de noviembre de 2023[1], mediante la cual **MODIFICA** la sentencia de primera instancia del 26 de febrero de 2021[2], proferida por este Juzgado Treinta y Tres (33) Administrativo de Bogotá. Así mismo sin condena en costas de segunda instancia.

Por otro lado, conforme el informe secretarial no hay remanentes que devolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez.

---

[1] Al respecto se deja constancia que tal como se evidencia en registro SAMAI y siglo XXI la decisión de segunda instancia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, fue remitida a este juzgado de origen, en fecha 06 de diciembre de 2023.

[2] *PRIMERO: MODIFICAR la sentencia proferida el 26 de febrero de 2021 por el Juzgado Treinta y tres Administrativo de Bogotá D.C., la cual quedará así:*
«PRIMERO: Declarar a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –EJERCITO NACIONAL, responsable por los perjuicios patrimoniales causados a los demandantes, por la lesión sufrida por el señor MANUEL GUILLERMO HERNANDEZ PUPO cuando prestaba el servicio militar obligatorio.
SEGUNDO: En consecuencia, condenar a la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –EJERCITO NACIONAL, a pagar indemnización por concepto de perjuicios morales a favor del señor MANUEL GUILLERMO HERNÁNDEZ PUPO -directo afectado-, el valor equivalente en moneda legal colombiana, a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de ejecutoria de la sentencia.
TERCERO: Denegar las demás pretensiones de la demanda.»

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **18 de diciembre de 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.

Firmado Por:

Lidia Yolanda Santafe Alfonso

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

033

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8795b2f5d4507c27fecb6066cd45e2e164d9d75df80002f462bf558967b46da8**

Documento generado en 13/12/2023 10:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica